



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 121/2020

CONSIDERANDO:

Que, el art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República."

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático."

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación."

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos establecen:

Op



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 121/2020

"100-01 Control Interno

El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control.

El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento.

El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

100-02 Objetivos del control interno

El control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia.
- Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información.
- Cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad.
- Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

100-03 Responsables del control interno

El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias.

Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales.

Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 121/2020

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-114-OF, de fecha 12 de febrero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que contiene informe seguimiento a ayudas económicas y/o para estudios doctorales concedidos a docentes titulares de la Universidad Técnica de Machala, que en sus conclusiones y recomendaciones indica:

"CONCLUSIONES:

1. El universo de docentes titulares de la Universidad Técnica de Machala es de 312, de este número, 134 que representan 42.95% han sido beneficiados con ayudas económicas para estudios doctorales.
2. A la presente fecha, la Universidad Técnica de Machala, se ha visto fortalecida académicamente con la inclusión de 26 docentes que han concluido sus estudios doctorales, cuyos conocimientos están puestos al servicio de la comunidad universitaria y el entorno de incidencia de la UTMACH.
3. Existen once docentes que tienen vencidos sus plazos para la presentación de sus títulos registrados en la SENESCYT conforme al compromiso adquirido con la firma del convenio de financiamiento de ayuda económica. Siete de ellos: Orellana Ulloa Milca, Sánchez Romero Omar, Maza Valle Favián, Torres Ríos Wilson, Valarezo Macías César, Quezada Sarmiento Ramiro y Díaz Cueva Jimmy, han presentado solicitud para concesión de prórroga para decisión del Consejo Universitario.
4. Existen 06 docentes cuyo plazo para la entrega de su título registrado en la SENESCYT está por vencerse, sin embargo por el estado de sus procesos se prevé que no podrán alcanzar con este objetivo, dentro de las fechas límites establecidas.
5. La docente Ana Moscoso Parra, con fecha 22 de octubre de 2019, ante requerimiento de Vicerrectorado Académico sobre el estado de su programa doctoral, mediante Oficio No. UTMACH-AEMP-2019-0015-OF informa que se encuentra en trámite administrativo de mediación con la institución ante la PGE, con lo cual se deja sin efecto su convenio y consecuentemente sus obligaciones legales con la institución con respecto a la ayuda económica recibida para la realización de estudios doctorales.

RECOMENDACIONES:

Que el Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto institucional, tome las decisiones pertinentes a cada uno de los siguientes puntos:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 121/2020

1. Sobre la concesión de la prórroga solicitada por los docentes: Orellana Ulloa Milca, Sánchez Romero Omar, Maza Valle Favián y Torres Ríos Wilson, quienes han concluido sus procesos académicos en las respectivas universidades en donde han cursado sus estudios doctorales, conforme se evidencia con la documentación que reposa en Vicerrectorado Académico (Actas de sustentación de tesis).
2. Sobre la situación de los docentes: Ávila Rivas Vladimir Alexander y Herrera Freire Alexander Geovanny, a quienes se les ha vencido el plazo de presentación de su título registrado en la SENESCYT; y, en Vicerrectorado Académico no existe evidencia de trámite alguno presentado por los docentes sobre concesión de prórroga, teniendo en cuenta que ya han sustentado sus Tesis doctorales conforme se evidencia con la documentación que reposa en Vicerrectorado Académico.
3. Sobre la concesión de la prórroga solicitada por los docentes: Díaz Cueva Jimmy, Quezada Sarmiento Ramiro Hernán y Valarezo Macías César Augusto, quienes de acuerdo a la información que reposa en Vicerrectorado, el plazo de entrega de su título de Doctor concedido por este organismo ya se encuentra vencido y el estado académico en el que se encuentra cada proceso es diferente, conforme se demuestra en la tabla 14.
4. Sobre la situación de los docentes: Betancourt Gonzaga Víctor Alberto y Maza Iñiguez José Vicente, a quienes se les ha vencido el plazo de presentación de su título registrado en la SENESCYT; y, en Vicerrectorado Académico no existe evidencia de trámite alguno presentado por los docentes sobre concesión de prórroga y el estado académico en el que se encuentra cada proceso es diferente, conforme se demuestra en la tabla 14.
5. Sobre la situación de los docentes: Cortez Suárez Liliana Alexandra, Garino Aquino Cosette Adela, Pinta Alexandra Maritza, Rentería Minuche Jorge Patricio, Rivas Asanza Wilmer Braulio y Vera Quiñónez Sara Esther, cuyo plazo de entrega del título Doctor concedido por este organismo debe realizarse en el primer cuatrimestre del año 2020, lo que se prevé no será posible en razón de que, de acuerdo a la información que reposa en este Vicerrectorado, aún no han culminado su proceso académico en las universidades en donde se encuentran cursando sus estudios doctorales.
6. Sobre la situación de la docente Moscoso Parra Ana, quien, mediante oficio de 10 de mayo de 2019, ha solicitado al señor Rector se deje sin efecto su convenio de financiamiento de beca para la obtención de grado de Doctora o PhD, por encontrarse con complicaciones de salud, encontrándose en trámite administrativo de mediación con la institución ante la PGE."

Que, acorde con el informe de seguimiento a ayudas económicas y/o becas para estudios doctorales concedidos a los docentes titulares de la Universidad Técnica de Machala y expuesto en esta sesión por la Ing. Amarilis Borja Herrera Vicerrectora Academica, este Órgano Colegiado Superior, en uso de sus atribuciones,

op



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 121/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O BECAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- TRASLADAR EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O BECAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA A LA PROCURADURÍA GENERAL, PARA QUE EMITA UN INFORME TÉCNICO JURÍDICO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 8 DÍAS.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020.

Machala, 27 de febrero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

